

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 21 de febrero de 2023

Radicado No. 2023-00041-00

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aclare al despacho el domicilio del demandado, por cuanto contrario a lo afirmado, la obligación debió pagarse en la ciudad capital.

2. Dilucide el sitio donde debe satisfacerse la obligación, pues erróneamente se señala que el lugar de cumplimiento de la misma es esta municipalidad cuando el título indica que será en la ciudad de Bogotá.

3. Ajuste el acápite de pretensiones numeral 2º respecto de los intereses reclamados a la fecha de exigibilidad del mismo.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ